

Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza 231/2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza debe ser modificada para contemplar las necesidades actuales del Sistema de Salud del Partido de Balcarce;

Que debe tenerse en cuenta que hay servicios que se encuentran en una situación de emergencia por falta de profesionales médicos que cubran las guardias en dichos servicios-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 255/22

ARTÍCULO 1.- Modifíquese la Ordenanza N° 231/2021 en su artículo 44 párrafo 4°
----- Guardias de Reemplazo a Profesionales de Carrera Profesional Hospitalaria: que quedará redactado de la siguiente manera:

“Guardias de Reemplazo a Profesionales de Carrera Profesional Hospitalaria: Fíjese el valor de reemplazo de guardia activa para todos los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria, exceptuando obstétricas en el 75% del sueldo básico de la categoría Asistente 24HS. semanales de la escala salarial. Si dicha guardia fuera realizada durante fines de semana y feriados la misma se incrementa en un 15 % del valor anterior. Dichos montos serán abonados siempre que el profesional tenga la especialidad o residencia finalizada. -”-----

ARTÍCULO 2.- Modifíquese la Ordenanza N° 231/2021 en su artículo 45 que quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“Horas Extra Espectáculo Público y traslados de Pacientes: Fijase abonar a los Agentes del Hospital Subzonal de Balcarce según lo estipula el Artículo 25 “Horas suplementarias” de la Ordenanza 231/2021”.-----

ARTÍCULO 3.- Modifíquese la Ordenanza N° 231/2021 en su artículo 47 que quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“Horas Extra por Traslados y eventos para Médicos: Los traslados de pacientes deberán ser realizados por el médico de guardia del servicio que disponga del traslado, siempre que dicho servicio no quede descubierto. Para el caso de requerirse un médico ajeno a la guardia, se abonará una bonificación por traslado, cuyo valor será por horas y surgirá de



**Municipalidad de Balcarme
Concejo Deliberante**

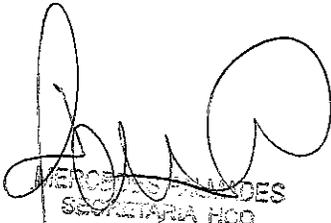
dividir el monto establecido para una guardia activa de reemplazo por 24 horas. Salvo que el mismo se realice durante su periodo de guardia".-----

ARTICULO 4.- Lo estipulado en el artículo 1º comenzará a regir a partir del 11 de -----
----- noviembre de 2022, para los Servicios de Clínica Médica, Terapia Intensiva y Emergencias, facultándose al Departamento Ejecutivo a implementarlo en los restantes servicios en caso de necesidad por falta de profesionales médicos para la cobertura de los mismos. -----

ARTÍCULO 5.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones -----
----- presupuestarias necesarias utilizando las partidas correspondientes. -----

ARTÍCULO 6.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós. FIRMADO:
Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDES PALMADÉS
SECRETARIA HCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARME